# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejo de Gobierno

**1015 Decreto n.º 337/2011, de 30 de diciembre, de concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de la ciudad de Lorca, destinada a obras de reparación de edificios de los centros educativos para reconstrucción de los mismos con motivo del seísmo acaecido en Lorca en mayo de 2011.**

El municipio de Lorca en la Región de Murcia, sufrió el pasado 11 de mayo de 2011 las consecuencias de un terremoto que ocasionó numerosos daños materiales y personales de importancia en la ciudad de Lorca.

El Gobierno de España publicó el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia, y publicado en el BOE el sábado, 14 de mayo de 2011.

El 20 de julio de 2011 se formalizó Convenio entre el Ministerio de Educción y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para atender las necesidades económicas producidas a consecuencia del seísmo acaecido en Lorca (Murcia) el día 11 de mayo de 2011.

En la cláusula tercera del citado Convenio se compromete gasto para obras de reparación de edificios destinados a centros docentes, y se puntualiza que la C.A.R.M. podrá conceder subvenciones de forma directa a los centros privados concertados para el objeto fijado.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de reparación de 3 centros concertados de la Ciudad de Lorca, a saber, "Madre de Dios", "San Francisco de Asís" y "Ciudad del Sol", y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de tres subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2011

**Dispongo**

**Artículo 1.- Objeto.**

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a tres Centros Privados Concertados de la ciudad de Lorca y destinada a obras de reparación de edificios de los Centros Educativos para reconstrucción de los mismos con motivo del seísmo acaecido en Lorca en mayo de 2011.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, económico o humanitario, dado que con esta subvención se atiende a los centros privados concertados de la ciudad de Lorca afectados por el seísmo acaecido en dicha ciudad en Mayo de 2011.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

**Artículo 3.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto los Colegios Privados Concertados de la Ciudad de Lorca "Madre de Dios", "San Francisco de Asís" y "Ciudad del Sol".

Se concreta en estos 3 Colegios como beneficiarios de la subvención debido a la urgente necesidad de atender de forma prioritaria las actuaciones de reparación de edificios de los Centros Educativos, para la reconstrucción de los mismos con motivo del seísmo acaecido en Lorca en mayo de 2011.

**Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo I de este Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

**Artículo 5.- Obligaciones.**

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de las obras objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.3.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 6.- Pago de las subvenciones y Justificación.**

1. La Consejería de Educación, Formación y Empleo aportará a los Centros Privados Concertados la cantidad de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), con cargo al vigente presupuesto de gastos.

La distribución del importe subvencionado entres los distintos Centros Privados Concertados se realizará conforme al siguiente detalle:

| ENTIDAD BENEFICIARIA/PROYECTO | IMPORTE CONCEDIDO |
|---|---|
| Colegio "Madre de Dios"<br>Titular Jurídico: "CONGREGACION RELIGIOSA DE LA ORDEN NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED"<br>CIF: R3000132E | 75.000,00 € |
| Colegio " San Francisco de Asís"<br>Titular Jurídico: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAN FRANCISCO ASIS DE LORCA"<br>CIF: F30471650 | 75.000,00 € |
| Colegio "Ciudad del Sol"<br>Titular Jurídico: "SOCIEDAD COOPERATIVA CENTRO DE ESTUDIOS CIUDAD DEL SOL"<br>CIF: F73347874 | 10.000,00 € |
| **TOTAL** | **160.000,00 €** |

2. El pago de la subvenciones se realizará de una sola vez, tras la correspondiente Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

3. Antes del 31 de diciembre de 2012, los Centros Privados Concertados deberán justificar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación deberá incluir declaración de la actividad realizada que será financiada con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Servicio de Gestión Económico Administrativa de Centros Docentes.

**Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención derivada del presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Artículo 9- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 30 de diciembre de 2011.—El Presidente, P.D., Decreto 28/11, de 28 de junio (BORM 07/07/11), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## ANEXO I

## SUBVENCIONES A CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA CIUDAD DE LORCA, DESTINADA A OBRAS DE REPARACION DE EDIFICIOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA RECONSTRUCCION DE LOS MISMOS, CON MOTIVO DEL SEÍSMO ACAECIDO EN LORCA EN MAYO DE 2011.

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

| 1 | DATOS DEL SOLICITANTE |
|---|---|
| **Nombre de la Entidad:** | |
| **CIF.:** | **Teléfono:** |
| **Dirección postal:** Calle/Plaza | |
| **Localidad:** | **Código postal:** |
| **2** | **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL** |
| **D./Dª** | **NIF.:** |
| **Dirección postal:** Calle/Plaza | **Teléfono:** |
| **3** | **EXPOSICIÓN** |

En cumplimiento del artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de la ciudad de Lorca, destinada a obras de reparación de edificios de los Centros Educativos para reconstrucción de los mismos con motivo del seísmo acaecido en Lorca en mayo de 2011,

REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

**4 DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2.Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados la ciudad de Lorca, destinada a obras de reparación de edificios de los Centros Educativos para reconstrucción de los mismos con motivo del seísmo acaecido en Lorca en mayo de 2011, que se enumeran:

2.1 No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2 Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

3. Autorizo a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

| 5 | INFORMACIÓN LEGAL |
|---|---|

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atendrá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En , a de de 2011.

(Firma del representante legal)

(Sello de la Entidad)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DE MURCIA**


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474